

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 27-1998-37837

En atención a la decisión proferida vía acción de tutela el pasado 19 de marzo de los corrientes por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial, Sala Civil, y de conformidad con lo normado por el artículo 500 en concomitancia con el artículo 129 del Código General del Proceso, el Despacho:

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior en la providencia referenciada.

2. Surtido el traslado de las objeciones presentadas por los incidentantes (*cuaderno principal folios: 550 a 559, 560 a 577 y 667 a 682*), a las cuentas rendidas por la administradora saliente Myriam Rodríguez García obrantes a folios *512 a 515 y 642 a 647*, se procede a decretar como pruebas, las legal y oportunamente solicitadas en los siguientes términos:

i) Incidentante Hernán Antonio Barrero Bravo

Documentales: Ténganse como pruebas las aportadas junto con el escrito de objeción visible a folio 550 y siguientes.

Oficios:

- Líbrese el solicitado a folio 553, con destino a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, lo anterior sin perjuicio de autorizar al incidentante allegue la respuesta que le hubiere dado la referida entidad a su Derecho de petición obrante a folio 555.
- Negar el oficio dirigido al IDU, como quiera que ya obra respuesta visible a folios 579 a 581, la cual se tiene como prueba.
- Negar el oficio con destino al Banco Agrario y en su lugar por Secretaría ríndanse informe de títulos que se encuentren a órdenes de este proceso, conforme lo solicitado a folio 558.

ii) Incidentante Alfredo Lisimaco Barrero Bravo

Documentales: Ténganse como pruebas las aportadas junto con los escritos de objeción visibles a folios 560 ss y 667 ss.

iii) Incidentada Myriam Rodríguez García

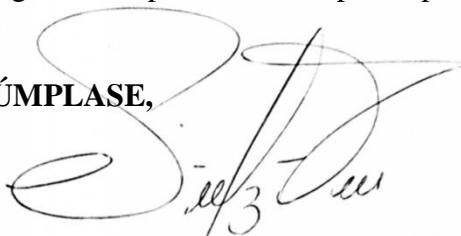
No solicitó.

3. Entérese a las partes por el medio más expedito de lo aquí decido, remitiendo vínculo de acceso al expediente digitalizado y dese apertura a cuaderno independiente de este trámite incidental.

4. En su oportunidad ingrese el expediente al despacho para resolver

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MT



PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ (2)